



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 45 - 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. EIT-144, se ha proferido Resolución 001654 del 18 de agosto de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la cesión del cinco por ciento (5%) de los derechos que se derivan del Contrato de Concesión No. EIT-144, que le corresponden al señor al señor **MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.966, a favor de la Sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES EDBRANHU S.A.S.**, con Nit No. 900.325.496-1, con radicado No.6146ING del 8 de junio de 2012, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **MAURICIO HUMBERTO GARCÍA TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.966 y, a los señores **JUAN DAVID PARRA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.817.866 y, **ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.349.647, para que en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite haber dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones emanadas del Título Minero No. EIT-144, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos iniciado con radicados No. 2010-425-002777-2 del 22 de octubre de 2010 (Aviso) y No. 6146ING del 08 de junio de 2012 (Documento de Negociación).

ARTÍCULO TERCERO. - RECHAZAR la solicitud de dejar sin efecto la cesión del quince por ciento (15%) de los derechos que le corresponden al señor **MAURICIO HUMBERTO GARCÍA TEJADA** dentro del Contrato de Concesión No. EIT-144, a favor del señor **JUAN DAVID PARRA CABRERA**, presentada con radicado No. 6146ING del 08 de junio de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la modificación en el Registro Minero Nacional del régimen aplicable al Contrato de Concesión No. EIT-144 de tal forma que figure como Contrato de Concesión de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la modificación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA 45 -

del régimen aplicable al Título en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo precedente, de conformidad con el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JUAN DAVID PARRA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.817.866, **MAURICIO HUMBERTO GARCÍA TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.966 y, **ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.349.647, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. EIT-144 y, a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES EDBRANHU S.A.S.**, con NIT 900325496-1, por intermedio de su Representante Legal, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con la evaluación el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EIT-144.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra los artículos primero y tercero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984. Contra los demás artículos no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 19 SEP 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 25 SEP 2017 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador

Elaboro: Eisy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eisy Sánchez C.